



RESOLUCIÓN 0100 No. 0600 - **0366** DE 2024
(**21 MAYO 2024**)

"POR LA CUAL SE ADOPTAN LOS CRITERIOS PARA ACCEDER AL FONDO DE COFINANCIACIÓN DE DISEÑOS Y OBRAS PARA LA DESCONTAMINACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN CENTROS POBLADOS NUCLEADOS"

Página 1 de 9

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, en uso de sus facultades legales y en especial lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, Ley 1450 de 2011, Ley 1753 de 2015, Ley 2294 de 2023, Decretos 1076 y 1077 de 2015, Acuerdo CD No. 007 del 15 de abril de 2024 *"Por medio del cual se adopta el Plan de Acción de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, período 2024–2027"* y

CONSIDERANDO:

Que en el Plan de Acción 2024-2027, aprobado mediante Acuerdo CD No. 007 del 15 de abril de 2024, quedaron establecidos los programas y proyectos que ejecutará la Corporación en las diferentes vigencias, dentro de los cuales se encuentra el Programa 03 - Gestión Integral del Recurso Hídrico, cuyo objetivo es contribuir a la sostenibilidad del recurso hídrico a través de una gestión encaminada al mejoramiento de las condiciones de la oferta y calidad, la optimización de la demanda, y el fortalecimiento de los actores sociales en la administración y uso eficiente del agua.

Que en el citado Programa 03, quedó el proyecto 0301 denominado *"Caracterización del recurso hídrico y formulación de alternativas para el mejoramiento del estado de la calidad del agua"*, que tiene en la Actividad 5 denominada *"Formular propuestas para el mejoramiento de la calidad del recurso hídrico"*, la subactividad *"Fondo para la descontaminación del recurso hídrico"*.

Que en el desarrollo de lo establecido en el Plan de Acción 2024–2027, y para garantizar la sostenibilidad de las inversiones relacionadas con proyectos de diseño y construcción de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR, y de interceptores y emisarios finales, la Dirección Técnica Ambiental, definió los criterios técnicos para que las administraciones municipales puedan acceder a los recursos de cofinanciación destinados para tal fin, durante la vigencia del presente Plan de Acción.

Que en el Plan de Acción 2024-2027 se estableció que los recursos asignados al Fondo para la Descontaminación del Recurso Hídrico en centros poblados nucleados quedarán incluidos en el Programa de Gestión Integral del Recurso Hídrico, para ser definidos en acciones concretas. Estas acciones deberán cumplir con los criterios establecidos por la Corporación, de tal manera que, cuando se den las condiciones allí requeridas, el Director General podrá incorporarlas mediante acto administrativo motivado; conservando los valores generales del programa e informando en la siguiente sesión del Consejo Directivo, los movimientos presupuestales y las metas físicas asociadas que se adicionan.



RESOLUCIÓN 0100 No. 0600 - 0366 DE 2024
()

"POR LA CUAL SE ADOPTAN LOS CRITERIOS PARA ACCEDER AL FONDO DE COFINANCIACIÓN DE DISEÑOS Y OBRAS PARA LA DESCONTAMINACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN CENTROS POBLADOS NUCLEADOS"

Página 2 de 9

Que estos montos se plantean como una reserva de recursos de inversión para la descontaminación del recurso hídrico, que, si bien es importante aportar a su solución, su ejecución está supeditada al cumplimiento de acciones a cargo de otras entidades externas, como por ejemplo las administraciones municipales y las personas prestadoras de servicios públicos de que trata el artículo 15 de la Ley 142 de 1994, entre otros.

Que de conformidad con el artículo 22 de la Ley 1450 de 2011, las obras de infraestructura del sector de agua potable y saneamiento básico financiadas con recursos de las Corporaciones Autónomas Regionales, podrán ser entregadas como aportes a municipios o a las Personas Prestadoras de Servicios Públicos que operen estos servicios en el municipio, de acuerdo con lo que éste determine bajo la condición de que trata el numeral 87.9 del artículo 87 de la ley 142 de 1994, modificado por el artículo 99 de la Ley 1450 de 2011 o las normas que la modifiquen o sustituyan.

Que es responsabilidad del prestador del servicio público de alcantarillado, como usuario del recurso hídrico, contar con el respectivo permiso de vertimiento o con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV, y dar cumplimiento a la norma de vertimiento vigente: Resolución 631 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, conforme al artículo 2.2.3.3.4.18, del Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*.

Que en relación con la adopción de infraestructura básica de agua potable y saneamiento básico en zonas o centros poblados rurales, el artículo 2.3.7.1.2.1, del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio"*, determina que: *<<Es responsabilidad de los municipios y distritos asegurar que los centros poblados rurales cuenten con la infraestructura de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo...>>*.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca–CVC,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar los siguientes criterios técnicos para que las Administraciones Municipales accedan a los recursos de Cofinanciación destinados a



RESOLUCIÓN 0100 No. 0600 - 0366 DE 2024
()

“POR LA CUAL SE ADOPTAN LOS CRITERIOS PARA ACCEDER AL FONDO DE COFINANCIACIÓN DE DISEÑOS Y OBRAS PARA LA DESCONTAMINACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN CENTROS POBLADOS NUCLEADOS”

Página 3 de 9

diseños y obras para la descontaminación del recurso hídrico en centro poblados nucleados durante la vigencia del Plan de Acción 2024–2027:

A. DISEÑO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS – PTAR

1. Presentar solicitud de financiación del diseño de la PTAR firmada por el alcalde del municipio.
2. Presentar Escritura Pública a nombre del municipio, con el respectivo certificado de tradición con un tiempo de expedición no mayor a tres (3) meses, del lote donde se realizará el diseño de la obra, el cual debe tener concepto técnico favorable por parte del municipio, a través de la Secretaría de Infraestructura o quien haga sus veces.
3. Para centros poblados mayores de 5.000 habitantes se debe contar con el Plan Maestro de Alcantarillado y con el diseño de los colectores que se conecten al lote de la PTAR recibido a satisfacción por parte de la interventoría o supervisión del contrato de diseño. El municipio debe entregar copia de los diseños de los colectores que se conecten al lote de la PTAR, aprobados por la interventoría o supervisión del contrato respectivo, para conocimiento y chequeo por parte de la Corporación y solicitud de ajustes en caso de ser necesario. El municipio debe anexar copia del acta de entrega y recibo final a satisfacción del contrato de diseño de los colectores. En caso de no contar con diseño de detalle de los colectores, la solicitud de diseño de la PTAR deberá incluir la solicitud de diseño de los colectores.
4. Para centros poblados con población hasta de 5.000 habitantes se debe contar con el diseño de los colectores que se extiendan hasta el lote de la PTAR recibido a satisfacción por parte de la interventoría o la supervisión del contrato de diseño. El municipio debe entregar copia de los diseños de los colectores que se conecten al lote de la PTAR, aprobados por la interventoría o supervisión del contrato respectivo, para conocimiento y chequeo por parte de la Corporación y solicitud de ajustes en caso de ser necesario. El municipio debe anexar copia del acta de entrega y recibo final a satisfacción del contrato de diseño de los colectores. En caso de no contar con diseño de detalle de los colectores, la solicitud del diseño de la PTAR deberá incluir la solicitud de diseño de los colectores.
5. Estar a paz y salvo por concepto de tasas retributivas con la CVC o contar con compromiso de acuerdo de pago vigente.
6. Aquellos centros poblados que no cuenten con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV aprobado, deberán presentar una certificación firmada por



RESOLUCIÓN 0100 No. 0600 - 0366

DE 2024

"POR LA CUAL SE ADOPTAN LOS CRITERIOS PARA ACCEDER AL FONDO DE COFINANCIACIÓN DE DISEÑOS Y OBRAS PARA LA DESCONTAMINACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN CENTROS POBLADOS NUCLEADOS"

Página 4 de 9

el alcalde, donde se indique el compromiso de la elaboración del PSMV y la fecha de presentación ante la Corporación para su revisión y aprobación.

B. CONSTRUCCION DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS – PTAR

1. Presentar solicitud de financiación para la construcción de la PTAR firmada por el alcalde del municipio.
2. Presentar Escritura pública a nombre del municipio, con el respectivo certificado de tradición con un tiempo de expedición no mayor a tres meses, del lote destinado para la construcción de la PTAR, el cual debe tener concepto técnico favorable por parte del municipio, a través de la Secretaría de Infraestructura o quien haga sus veces.
3. El municipio debe contar con Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV aprobado por la Corporación, por lo tanto, debe anexar la Resolución de aprobación.
4. Para centros poblados mayores de 5.000 habitantes se debe contar con el Plan Maestro de Alcantarillado y con el diseño de los colectores que se conecten al lote de la PTAR recibido a satisfacción por parte de la interventoría o supervisión del contrato de diseño. El municipio debe entregar copia de los diseños de los colectores que se conecten al lote de la PTAR, aprobados por la interventoría o supervisión del contrato respectivo, para conocimiento y chequeo por parte de la Corporación y solicitud de ajustes en caso de ser necesario. El municipio debe anexar copia del acta de entrega y recibo final a satisfacción del contrato de diseño de los colectores, así como el Plan Maestro de Alcantarillado vigente o certificación del estado de su formulación.
5. Para centros poblados con población hasta de 5.000 habitantes se debe contar con el diseño de los colectores que se extiendan hasta el lote de la PTAR recibido a satisfacción por la interventoría o la supervisión del contrato de diseño. El municipio debe entregar copia de los diseños de los colectores que se conecten al lote de la PTAR, aprobados por la interventoría o supervisión del contrato respectivo, para conocimiento y chequeo por parte de la Corporación y solicitud de ajustes en caso de ser necesario. El municipio debe anexar copia del acta de entrega y recibo final a satisfacción del contrato de diseño de los colectores.
6. El municipio deberá presentar los soportes de las gestiones para la financiación y construcción de los colectores, en caso de que los mismos no se encuentren incluidos dentro de la solicitud de financiación realizada a la CVC.



DE 2024

Página 5 de 9

7. Presentar los documentos como escritura pública, certificados de libertad y tradición y/o actos administrativos que acrediten las gestiones realizadas por el municipio para el trámite de las servidumbres requeridas para la construcción de los colectores, interceptores y la PTAR con la debida identificación de todos los predios afectados.
8. Garantizar mediante certificación expedida por el alcalde municipal, que se cuenta con una persona prestadora del servicio de alcantarillado legalmente constituida, en los términos establecidos por la Ley 142 de 1994, o la norma que la modifique o sustituya. El municipio debe anexar Certificado de Cámara y Comercio para verificar la existencia de la persona prestadora del servicio de alcantarillado, una comunicación oficial indicando el nombre del gerente de esta empresa, así como el contrato o resolución donde el municipio define que dicha empresa es la encargada de la operación de la PTAR y cuenta con recursos presupuestales que garanticen la operación de la obra solicitada.
9. Oficio de compromiso por parte del municipio de operar la PTAR conforme a las condiciones técnicas del diseño, hasta que sea recibida de manera oficial por la Persona Prestadora del Servicio Público de Alcantarillado, definida por el municipio, que garantice su correcta operación y mantenimiento durante el periodo la cual fue diseñada.
10. El municipio debe contar con el diseño de detalle de la PTAR, recibido a satisfacción por parte de la interventoría o supervisión del contrato de diseño, el cual será revisado y en dado caso se podrán solicitar ajustes por parte de la CVC en el marco de sus competencias. En caso de que el diseño lo haya contratado la CVC, el municipio debe anexar copia de la comunicación con la cual la CVC le realizó entrega de los soportes del diseño, demostrando pleno conocimiento de los diseños ejecutados.
11. Estar a paz y salvo por concepto de tasas retributivas con la CVC o contar con compromiso de acuerdo de pago vigente.

C. CONSTRUCCION DE INTERCEPTORES Y EMISARIOS FINALES

1. Presentar solicitud de financiación de la construcción de interceptores y emisarios finales firmada por el alcalde del municipio.
2. El municipio debe contar con el diseño de los colectores recibido a satisfacción por parte de la interventoría o supervisión del contrato de diseño. El municipio debe entregar copia de los diseños de los colectores que se conecten al lote de la PTAR, aprobados por la interventoría o supervisión del contrato respectivo, para



RESOLUCIÓN 0100 No. 0600 - 0366 DE 2024
()

“POR LA CUAL SE ADOPTAN LOS CRITERIOS PARA ACCEDER AL FONDO DE COFINANCIACIÓN DE DISEÑOS Y OBRAS PARA LA DESCONTAMINACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN CENTROS POBLADOS NUCLEADOS”

Página 6 de 9

conocimiento y chequeo por parte de la Corporación y solicitud de ajustes en caso de ser necesario. El municipio debe anexar copia del acta de entrega y recibo final a satisfacción del contrato de diseño de los colectores.

3. Presentar los documentos como escritura pública, certificados de libertad y tradición y/o actos administrativos que acrediten las gestiones realizadas por el municipio para el trámite de las servidumbres requeridas para la construcción de los interceptores y emisarios finales.
4. El municipio debe contar con Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos aprobado por la Corporación, por lo tanto, debe anexar la Resolución de aprobación.

D. OPTIMIZACIÓN DE PTAR EXISTENTE

1. Aquellos municipios que cuentan con PTAR que haya alcanzado su capacidad máxima de diseño, o que requiere de optimización o complementación de uno o varios de los procesos de tratamiento, para cumplir con la normatividad de vertimiento vigente, podrá solicitar apoyo de financiación para su optimización, para lo cual deberá entregar un diagnóstico técnico del estado de la PTAR existente, que incluya mínimo la siguiente información:
 - Justificación técnica de la optimización de la PTAR existente, con información de la caracterización fisicoquímica del efluente de la PTAR para verificar si cumple con los parámetros y valores límites máximos permisibles establecidos en la normatividad ambiental vigente (Resolución 0631 de 2015).
 - Población y usuarios actuales que descargan al sistema de tratamiento.
 - Caudal que está tratando el sistema de tratamiento a la fecha.
 - Frecuencia con la que se requiere utilizar la tubería de *by pass*.
 - Chequeo de parámetros principales de las unidades de tratamiento existente.
 - Estado de conexiones actuales y equipos electromecánicos.
 - Análisis de la vulnerabilidad sísmica de las estructuras existentes.
2. El municipio debe contar con el diseño de optimización de la PTAR, recibido a satisfacción por parte de la interventoría o supervisión del contrato, el cual será revisado y en dado caso se podrán solicitar ajustes por parte de la CVC en el marco de sus competencias. En caso de no contar con el diseño, deberá presentar solicitud a la CVC para evaluación de la viabilidad para la financiación del mismo.



RESOLUCIÓN 0100 No. 0600 - **0366** DE 2024
()

"POR LA CUAL SE ADOPTAN LOS CRITERIOS PARA ACCEDER AL FONDO DE COFINANCIACIÓN DE DISEÑOS Y OBRAS PARA LA DESCONTAMINACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN CENTROS POBLADOS NUCLEADOS"

Página 7 de 9

3. El municipio debe garantizar mediante certificación expedida por el alcalde municipal que cuenta con una persona prestadora del servicio público de alcantarillado, legalmente constituida en los términos establecidos por la ley 142 de 1994, o la norma que la modifique o sustituya, encargada de la operación y mantenimiento de la PTAR existente. El municipio debe anexar Certificado de Cámara y Comercio para verificar la existencia de la persona prestadora del servicio de alcantarillado, una comunicación oficial indicando el nombre del gerente de esta empresa, así como el contrato o resolución donde el municipio define que dicha empresa es la encargada de la operación de la PTAR y cuenta con recursos presupuestales que garanticen la operación de la obra en mención.
4. Aquellos centros poblados que no tengan un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos aprobado, deberán presentarlo a la Corporación, para su revisión y aprobación.

E. ACTUALIZACIÓN DE DISEÑO DE PTAR

1. Presentar solicitud de financiación para la actualización de los diseños de PTAR existentes.
2. El municipio debe presentar, de forma completa, los diseños que requieren ser actualizados. Estos diseños deben tener una aprobación por parte del municipio.
3. Presentar Escritura pública a nombre del municipio, con el respectivo certificado de tradición con un tiempo de expedición no mayor a tres meses, del lote donde se actualizará el diseño de la obra, el cual debe tener concepto técnico favorable por parte del municipio, a través de la Secretaría de Infraestructura o quien haga sus veces.
4. Para centros poblados mayores de 5.000 habitantes se debe disponer del Plan Maestro de Alcantarillado con diseño de colectores que se conecten al lote de la PTAR. En caso de no contar con diseño de detalle de los colectores, la solicitud de actualización del diseño de la PTAR deberá incluir la solicitud del diseño de los colectores.
5. Para centros poblados con población hasta de 5.000 habitantes se debe contar con el diseño de los colectores que se extiendan hasta el lote de la PTAR. En caso de no contar con diseño de detalle de los colectores, la solicitud de actualización del diseño de la PTAR deberá incluir la solicitud del diseño de los colectores.
6. Estar a paz y salvo por concepto de tasas retributivas con la CVC o contar con compromiso de acuerdo de pago vigente.



RESOLUCIÓN 0100 No. 0600 - 0366 DE 2024
()

“POR LA CUAL SE ADOPTAN LOS CRITERIOS PARA ACCEDER AL FONDO DE COFINANCIACIÓN DE DISEÑOS Y OBRAS PARA LA DESCONTAMINACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN CENTROS POBLADOS NUCLEADOS”

Página 8 de 9

7. Aquellos centros poblados que no cuenten con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV aprobado, deberán presentarlo a la Corporación, para su revisión y aprobación. Si el PSMV está aprobado por la Corporación, debe citar la Resolución de aprobación.

Para aprobación de recursos del fondo de cofinanciación, la Dirección Técnica Ambiental evaluará el cumplimiento de los criterios y rendirá el concepto técnico de viabilidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: La CVC podrá acceder e invertir los recursos del “Fondo de cofinanciación para la descontaminación del recurso hídrico” en cumplimiento de órdenes judiciales, o para el desarrollo de estudios y proyectos que sean identificados como prioritarios, aun cuando los municipios no hayan presentado la solicitud. En cualquier caso, se deberá cumplir con los criterios que se establecen en la presente resolución para poder invertir los recursos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En los casos en los cuales la inversión de recursos esté asociado al cumplimiento de órdenes judiciales, la CVC podrá, de forma justificada, omitir algunos de los requerimientos establecidos en la presente resolución siempre y cuando se garantice la funcionalidad y operatividad de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos de la presente Resolución, en lo relacionado con la descontaminación del recurso hídrico, se tendrán en cuenta las definiciones contenidas en la Resolución 330 de 2017 y Resolución 799 de 2021 correspondiente a la reglamentación técnica del sector de agua potable y saneamiento básico – RAS y lo correspondiente a la Resolución 548 de 2022, mediante la cual se adiciona artículo transitorio a la Resolución 799 del 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Los criterios para la descontaminación del recurso hídrico aquí adoptados, se aplicarán para priorizar las inversiones en los sistemas de tratamiento de aguas residuales, interceptores y emisores finales, conforme al presupuesto de inversión definido en el Plan de Acción de la CVC 2024-2027.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos del presente Acto Administrativo, los recursos de cofinanciación para el diseño y construcción de PTAR, interceptores y emisores finales, por parte de las Administraciones Municipales podrán estar representados en dinero y/o bienes y servicios valorados a precio de mercado; aporte que debe estar destinado a los resultados directos del proyecto.



RESOLUCIÓN 0100 No. 0600 - 0366
() **DE 2024**

"POR LA CUAL SE ADOPTAN LOS CRITERIOS PARA ACCEDER AL FONDO DE COFINANCIACIÓN DE DISEÑOS Y OBRAS PARA LA DESCONTAMINACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN CENTROS POBLADOS NUCLEADOS"

Página 9 de 9

ARTÍCULO QUINTO: La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, a través de la Dirección Técnica Ambiental, se encargará de actualizar los criterios expedidos con base en la normatividad y lineamientos de nivel superior que se expidan de manera posterior a la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, a través de la Secretaría General, comunicará la presente Resolución a la Gobernación del Valle del Cauca, a las Alcaldías Municipales, a las Direcciones Ambientales Regionales, y a la Dirección de Gestión Ambiental de la CVC, para su conocimiento, información y acciones pertinentes.

ARTÍCULO SEPTIMO: La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, a través de la Secretaría General, publicará en el Boletín de Actos Administrativos de la Corporación, en el Diario Oficial y en la página web de la CVC, el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y deroga la Resolución 0100 No. 0690–0305 de 2020.

DADA EN SANTIAGO DE CALI D.E., EL 21 MAYO 2024

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General

Proyectó/Elaboró: Beatriz Alejandra Pinzón Lopera – Profesional de Apoyo, DTA
Valentina Cardona Quintero – Abogada, Oficina Asesora Jurídica.

Revisó: Paola Janeth Patiño Triana – Directora Técnica Ambiental (C)
Claudia Yiselly Soto Chávez – Coordinadora Grupo Calidad Ambiental, DTA.
David Manrique Gómez – Profesional Especializado, Coordinador (E) Grupo Jurídico Ambiental
Soraida Janeth Suarez Cuero – Jefe Oficina Asesora Jurídica (C)
Oscar Marino Gómez García – Asesor Dirección General

Archívese en: 0690-012-028-001-2024.